

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

PPP 2019-0331 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A través de correo electrónico institucional la defensora de familia quien actúa en representación de la parte actora, solicita fecha para llevar a cabo la valoración peticional de Psicología Forense a los padres del menor EDWIN IVAN VILLAMARIN JAIMES.

En atención al memorial que antecede y revisado el expediente, el Despacho observa que, en efecto, en audiencia celebrada el 28 de enero del 2020 el Despacho ordenó como pruebas de oficio las siguientes:

- *Oficiar al Colegio Happy Genios para que informe si el señor EDWIN VILLAMARIN CUADROS visitaba en sus instalaciones a su hijo EDWIN IVAN VILLAMARIN JAIMES; en caso afirmativo deberá informar fechas en que estos encuentros se dieron.*
- *Remítanse al demandante, al demandado y al menor, a Pericia psiquiátrica o psicológica forense sobre patria potestad (o potestad parental) y custodia, a fin de indagar sobre la existencia de la relaciones paterno - filiales, además de establecer los rasgos importantes de la personalidad de los padres que puedan incidir de manera favorable o menos favorable en el ejercicio de la custodia y cuidado personal de menor, la relación que tienen entre sí y con el niño, y en caso de determinarse algún tipo de afectación negativa, se debe precisar las causas. Determinar igualmente cuál es la figura paterna y materna del niño.*
- *Para tal fin, ofíciase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a efecto que designe el profesional que a bien tenga y señale la fecha y hora para su realización. Exhórtese a los interesados para que alleguen dentro del término de 10 días copia de toda la historia clínica psicológica que tengan del menor y de los padres.*
- *Ordenar Trabajo social a efectos que se restablecer la relación entre los padres. En tal sentido se dispone realizar una reunión cada diez días con la trabajadora social.*

No obstante, lo anterior advierte el Despacho que tanto las partes no han allegado copia de la historia psicológica del menor, así como la de los padres, ni han realizado ninguna precisión al respecto.

Habida cuenta que estos documentos son necesarios para realizar el dictamen pericial ordenado en la citada diligencia, se requiere nuevamente a las partes para que adelanten lo de su cargo a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **54** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **23** de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria